

1
Roberto Mayrhofer y Gustavo de la Torre, hemos celebrado un contrato de transferencia de derechos y compra-venta de ganado vacuno, sujeto a las siguientes condiciones:

El Sr. Mayrhofer es arrendatario del fundo La Pampa, por diez años que comenzaron el 6 de Junio de 1900, según escritura pública de esta fecha. Por este contrato cede a Sr. Gustavo de la Torre todos los pastos naturales que hay en el citado fundo, así como el dominio y todos los derechos que tiene como arrendatario en toda la parte incul-ta del citado fundo La Pampa, por el tiempo que le falta del arrendamiento. El Sr. Mayrhofer se reserva los terrenos de cultivo, esto es los que están cultivados y los que cultivará en adelante, continuando el cuadro de La Pampa y en el paraje llamado el Sandial.

También se reserva el Sr. Mayrhofer el derecho de pastor hasta ochenta bestias Caballares en los pastos naturales que cede, por el tiempo que estime conveniente.

Gustavo de la Torre se compromete a pagar al Sr. Mayrhofer quinientos pesos anuales, por semestres adelantados, por las concesiones que el Sr. Mayrhofer le hace. Dicha anualidad será de seiscientos pesos, cuando el Sr. Mayrhofer no haga uso del derecho que se reserva en la condición anterior, lo que hará constar por una carta.

Este contrato comenzará a partir sus efectos desde el 1.º de Noviembre próximo.

El Sr. de la Torre se compromete a comprar y el Sr. Mayrhofer a vender todo el ganado vacuno que tiene en La Pampa, que serán de ciento cincuenta a doscientas reses, con excepción de veinticuatro - doce vacas, seis terneras y seis torillones. En dicho total de ganado ha de haber a lo más una tercera parte de reses chicas, esto es, de menos de año y medio. Si hubiera más de un tercio de esta clase de ganado, el exeso será cas-

AA-HCH-14

CW 12

Do. 65

Fs. 2



ligado en su precio en doce soles y medio me-
nos que el Convenido para lo demás. Dicho ga-
nado será entregado y recibido en todo el mes de
Noviembre próximo.

El precio común estipulado es el de treinta
y dos soles cincuenta centavos por cabeza; y el
valor total será pagado en seis mensualidades
iguales que comenzarán a correr desde la fecha
en que se concluya de hacer la entrega.

En el caso improbable de que con motivo de es-
te Contrato surgiera alguna dificultad entre
los contratantes, ambos se comprometen a so-
meterla a la resolución del Sr. Alfredo Gildeme-
ister, renunciando ambos el derecho de acudir
al poder judicial, bajo la pena de pagar antes mil soles

H. Chiná a 23 de Octubre de 1903

Juan de la Cruz

Roberto Mayerhofer



Contrato de arrendamiento
de los pastos de La Pampa

13

Copia.

#3-13

2



Roberto Mayerhofer y Gustavo de la Torre hemos celebrado un contrato de transferencia de derechos y compra-venta de ganado vacuno, sujeto a las condiciones siguientes:

El señor Mayerhofer es arrendatario del fundo "La Pampa", por diez años que comen-
zaron el 6 de Junio de 1900, según escritura pú-
blica de esta fecha. Por este contrato cede a don
Gustavo de la Torre todos los pastos naturales que
hay en el citado fundo, así como el dominio y
todos los derechos que tiene como arrendatario
en toda la parte inculta del citado fundo "La
Pampa", por el tiempo que le falta del arren-
damiento. El señor Mayerhofer se reserva
los terrenos de cultivo, esto es, los que están culti-
vados y los que cultivará en adelante, continua-
do el cuadro de "La Pampa" y en el paraje llama-
do "El Sandial".

También se reserva el señor Mayerho-
fer el derecho de pastar hasta ochenta bestias
caballares en los pastos naturales que cede, por
el tiempo que estime conveniente.

Gustavo de la Torre se compromete a pagar
al señor Mayerhofer quinientos soles anuales,
por semestres adelantados, por las concesiones
que el señor Mayerhofer le hace. Dicha anua-
lidad será de seiscientos soles cuando el señor Ma-
yerhofer no haga uso del derecho que se reserva en
la condición anterior, lo que hará constar por una carta.

Este contrato comenzará a surtir sus efec-



tos desde el 1.º de Noviembre próximo.

El señor de la Torre se compromete á comprar y el señor Mayerhofer á vender todo el ganado vacuno que tiene en "La Pampa", que serán de ciento cincuenta á doscientas reses, con excepción de veinticuatro-doce vacas, seis terneras y seis torillos. En dicho total de ganado ha de haber á lo más una tercera parte de reses chicas, esto es, de menos de año y medio. Si hubiera más de un tercio de esta clase de ganado, el exceso será castigado en su precio en doce soles y medio menos que el convenido para lo demás. Dicho ganado será entregado y recibido en todo el mes de Noviembre próximo.

El precio común estipulado es el de treinta y dos soles cincuenta centavos por cabeza; y el valor total será pagado con seis mensualidades iguales que comenzarán á correr desde la fecha en que se concluya de hacer la entrega.

En el caso improbable de que con motivo de este contrato surgiera alguna dificultad entre los contratantes, ambos se comprometen á someterla á la resolución del señor Alfredo Gildemeister, renunciando ambos el derecho de ocurrir al poder judicial, bajo la pena de pagar antes nul soles.

Hceda. "Chuin", á 13 de Octubre de 1903

(fo) Gustavo de la Torre

(fo) Roberto Mayerhofer



